

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 19 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-00075**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
506043	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA	GET	35	18/05/2023	<p><b>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 506043, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 059 del 17 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior <b>se requiere por una sola vez, bajo apremio de multa</b> a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506043, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> del Plan de Trabajos de Explotación – (PTE) presentado, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 059 del 17 de mayo de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. <b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> La Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506043, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente, para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto 4° de la Resolución No. RES-210-5491 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506043, que revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, la Autorización Temporal “presenta superposición total con las siguientes capas de exclusión minera: Área Estratégica Minera General - Bloque 3 (ID: 575) y Área Estratégica Minera Específica - Bloque 201 (ID: 603)”; sin embargo de conformidad con las Reglas de Negocio a partir de la Cuadrícula Minera de la Agencia Nacional de Minería, al presentarse superposición de “ÁREA ESTRATÉGICA MINERA - RESOL_0045” (capa excluible) con una solicitud de Autorización Temporal, prima esta última, de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 059 del 17 de mayo de 2023 y con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 19 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-00075**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506043, que revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera- ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, la Autorización Temporal presenta “superposición parcial con la capa de restricción minera: Proyecto Licenciado Línea - Mejoramiento y Pavimentación de la Carretera Puerto López, Puerto Gaitán - Puerto Carreño, Sector Esmeralda - Puente Arimena”; por lo cual en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, se deberá contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite, de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 059 del 17 de mayo de 2023 y con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <b>ARTÍCULO SEXTO: Informar</b> a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506043, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. <b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de <b>PUERTO CARREÑO</b>, Departamento de <b>VICHADA</b>, para su conocimiento y fines pertinentes. <b>ARTÍCULO OCTAVA:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal del <b>CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA</b>, o a quien haga sus veces, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506043, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
EL9-111	JAIME IVÁN FONSECA VAQUERO, ISRAEL GARZÓN CARDENAS, MARIO	GET	36	18/05/2023	<p><b>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentada como requerimiento en el Contrato de Concesión <b>No. EL9-111</b> “para incluir dentro del plan minero otra bocamina denominada “El Comino”, que se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas Magna: -73,460897 Longitud (Oeste) y 4,703524 Latitud (Norte)”, de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 19 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-00075**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>ANDRÉS BLANCO ALZATE, DENNIS FERNANDO GRANDAS MORA, NOHRA ISABEL PEREIRA ALDANA, NELSON GUSTAVO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ</b>				<p>conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 060 del 17 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se <b>requiere por una sola vez</b> bajo a premio de multa a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. EL9-111</b> para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 060 del 17 de mayo de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. <b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. EL9-111</b>, para que la información que se presente en respuesta a éste Auto se encuentre debidamente ajustada conforme a lo previsto en la Resolución No. 100 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico GET No. 060 del 17 de mayo de 2023, y en la parte motiva del presente Acto Administrativo. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 17-43-101002994, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. EL9-111</b>, que revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, “se observa superposición del área del Contrato de Concesión No. EL9-111, con las siguientes capas de restricción minera: RST_ZONA_UTILIDAD_PUBLICA_PG, Zona de Utilidad Pública Hidroeléctrica El Guavio (<b>ID: 5768</b>) y RST_CENTRO_POBLADO_PG, Palomas (<b>ID: 2529300</b>)”;</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

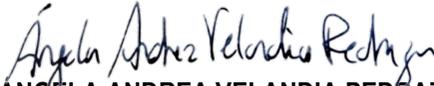
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 19 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-00075**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dicha área, deberán contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. <b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Los titulares del Contrato de Concesión No. EL9-111, deberán consultar a la autoridad ambiental si la modificación de Programa de Trabajos y Obras – PTO que se evalúa en el presente acto administrativo, es objeto de modificación de la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto minero, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. <b>ARTÍCULO SEXTO: Informar</b> a los titulares del Contrato de Concesión <b>No. EL9-111</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. <b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto a los Señores Jaime Iván Fonseca Vaquero, Israel Garzón Cardenas, Mario Andrés Blanco Alzate, Dennis Fernando Grandas Mora, Nohra Isabel Pereira Aldana y Nelson Gustavo Gutiérrez Sánchez, titulares del Contrato de Concesión <b>No. EL9-111</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**